



El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 fracción II, 35, 38, fracciones I, II, VIII y IX de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 3 numeral 2, 99, 101, 241, 242, 245 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 7 numeral 2 fracciones I y IV, 8, 19, 21, 23 fracciones I, IV, V, XLIII y LXXX, 31 fracciones II, IV y IX, 38, numeral 2, fracción IX, 41 fracciones I y II, 46, 49, 52 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

C O N V O C A

A las ciudadanas y a los ciudadanos interesados en participar en el procedimiento de integración de los 18 Consejos Distritales y 58 Consejos Municipales Electorales, que tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario del año 2013, en el que habrá de renovarse el Poder Legislativo, así como las personas integrantes de los 58 Ayuntamientos del Estado de Zacatecas, de conformidad con las siguientes

BASES:

PRIMERA: Para ser integrante de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- I.** Ser ciudadana o ciudadano zacatecano por nacimiento en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- II.** Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar;
- III.** Acreditar el grado de estudios de nivel medio superior y preferentemente, poseer conocimientos en materia político-electoral;
- IV.** En los últimos tres años inmediatos anteriores a su designación, no haber desempeñado cargo de elección popular; no haber desempeñado cargo de dirigente nacional, estatal o municipal de partido político alguno; no haberse desempeñado como representante de partido político ante los órganos electorales;
- V.** No haber sido condenado por delito intencional;
- VI.** No ser ministro de asociaciones religiosas y culto público;
- VII.** No encontrarse inhabilitado temporalmente para desempeñar empleos, cargos o comisiones al servicio del Estado o municipios, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos;
- VIII.** No desempeñar el cargo de Consejero en otro órgano electoral de Entidades Federativas, a menos que se separe del mismo treinta días antes al de su designación; y
- IX.** Preferentemente, residir en el Distrito o Municipio donde aspire a integrar el Consejo Electoral respectivo.

SEGUNDA: Las personas aspirantes a integrar los Consejos Distritales y Municipales Electorales deberán presentar, en original y copia fotostática, la documentación siguiente:

- I.** Solicitud de registro en el formato proporcionado por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas;
- II.** Acta de nacimiento;
- III.** Acta de nacimiento de padre o madre zacatecanos, en el caso de las personas zacatecanas nacidas fuera del territorio del Estado;
- IV.** Cédula única del registro de población (CURP);
- V.** Certificado que acredite el grado máximo de estudios;
- VI.** Credencial para votar;
- VII.** Comprobante de domicilio (recibo de agua, luz o teléfono);
- VIII.** Constancia que acredite experiencia electoral, en su caso;
- IX.** Registro Federal de Contribuyentes (RFC), en su caso;

- X.** Número de afiliación al IMSS, en su caso;
- XI.** En caso de contar con crédito del INFONAVIT, presentar el recibo correspondiente;
- XII.** Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa;
- XIII.** Dos fotografías recientes tomadas de frente y en tamaño infantil; y
- XIV.** Carta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos de carácter negativo establecidos en la BASE PRIMERA de la presente Convocatoria.

Para satisfacer lo requerido en las fracciones I y XIV, los formatos serán proporcionados por el Instituto Electoral y estarán disponibles en la página de internet del Instituto Electoral: www.ieez.org.mx.

Los documentos originales señalados en las fracciones II, III, IV, V y VI de esta Base, serán devueltos a la persona aspirante una vez que hayan sido debidamente cotejados, con las copias que se anexen.

Los expedientes respectivos que se conformen, serán propiedad del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

TERCERA: La recepción de documentos para integrar los Consejos Distritales y Municipales Electorales, se llevará a cabo en la Unidad del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, ubicada en el boulevard José López Portillo, número 236, Colonia Arboledas, Guadalupe, Zacatecas, a partir del primero de octubre y hasta el siete de noviembre de lunes a viernes con un horario de 8:00 a 15:30 horas y los sábados con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La recepción de documentos fuera de la sede de las oficinas centrales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se llevará a cabo en las fechas y horarios de conformidad con el calendario de sedes y fechas para la recepción de documentos para cada municipio, que además, será publicado en la página de internet: www.ieez.org.mx, y en los estrados del Instituto Electoral.

CUARTA: No se recibirá ninguna solicitud fuera de los plazos señalados en la presente Convocatoria.

QUINTA: A las personas aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases Primera y Segunda de esta Convocatoria, se les aplicará un examen de conocimientos y se entrevistará a quienes obtengan calificación aprobatoria.

SEXTA: Los Consejos Distritales y Municipales Electorales deberán integrarse bajo el principio de equidad entre los géneros, y quedar formalmente instalados a más tardar los días 1° de febrero y 1° de marzo del año 2013, respectivamente.

SÉPTIMA: Los casos no previstos en la presente Convocatoria, serán resueltos por la Junta Ejecutiva y la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Guadalupe, Zacatecas, septiembre del 2012.

